



Fundación feder
para la investigación de
Enfermedades Raras



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	23 JUN 2016	
	Registro General 1444	Hora Sevilla

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN FEDER PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

En Sevilla, a 22 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Fundación FEDER para la Investigación, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con número 41/0249, con CIF G-91533596 y domicilio en calle Doctor Castelo, 49, primera planta, de Madrid en su calidad de Presidente del Patronato, actuando en virtud de los Estatutos de la misma elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Bartolomé Martín Vázquez, con fecha 10 de junio de 2011, bajo el número 1922 de su protocolo; y según resolución favorable del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de inscripción de Órganos de gobierno de la Fundación.

Y de otra, Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo fin

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación FEDER para la Investigación es una Fundación que se constituye sin ánimo de lucro tiene entre sus fines generales el de contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por enfermedades raras, a través de la promoción y apoyo de programas de investigación médica o farmacéutica.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), organización del Sector Público Andaluz, dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: i) apoyo y gestión a la investigación, ii) desarrollo de tecnologías de la información y iii) las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de



investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), creado en el seno de la propia FPS, por Convenio de su Patronato, cuya personalidad jurídica asume dicha entidad y en el cual cuenta con grupos de investigación.

En el citado Centro se desarrollan diversos proyectos de investigación relacionados con Terapia Génica para la enfermedad de Pompe.

III.- Que la Fundación FEDER para la Investigación desea entregar a la FPS la cantidad indicada a continuación para contribuir al desarrollo de proyectos de investigación relacionados con Terapia Génica para la enfermedad de Pompe, tratándose de un acto de disposición relacionado con sus fines fundacionales.

IV.- Que la FPS se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley 49/2002), de acuerdo con el artículo 1 de la misma, que establece que dicha Ley tiene por objeto regular el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos definidas en la misma, en consideración a su función social, actividades y características.

De conformidad con el artículo 2 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las fundaciones son expresamente consideradas entidades sin fines lucrativos. Asimismo, la FPS cumple los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley, habiéndose acogido al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con el artículo 14 de la precitada Ley, a través de la correspondiente declaración censal.

V.- De conformidad con lo precedente, las partes convienen en otorgar el presente Convenio de con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración de la Fundación FEDER para la Investigación (colaborador), que se materializa en la aportación de la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (8.245,00 €) a la FPS, que utilizará dicha suma el desarrollo de proyectos de Terapia Génica para la enfermedad de Pompe por parte del Grupo de Investigación coordinado por el doctor [REDACTED], investigador contratado por la FPS, en el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO).

La entrega se hará efectiva por medio de una transferencia bancaria realizada por la Fundación FEDER para la Investigación a la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que la FPS es titular.



SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

La colaboración que se establece en el presente documento se encuadra dentro de los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El citado artículo trata la figura de los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general entendiendo por tales a los efectos de la citada Ley:

“aquellos por los cuales las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los Convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

Las cantidades satisfechas o los gastos realizados tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los contribuyentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o el rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes acogidos al régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El régimen fiscal aplicable a las cantidades satisfechas en cumplimiento de estos Convenios de colaboración será incompatible con los demás incentivos fiscales previstos en esta Ley.

TERCERA.- EMISIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

La FPS entregará a la Fundación FEDER un informe anual que refleje y justifique el destino de los fondos y los resultados obtenidos en los proyectos de investigación en los que se emplee la ayuda económica por dicha entidad.

CUARTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que pudiera derivarse de este Convenio, será efectuada por las partes a las siguientes direcciones:

Fundación FEDER
C/ Doctor Castelo, 49, planta primera
28009 – Madrid

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda
Sevilla



Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que hayan de darse según el presente Convenio, serán efectuados (a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o (b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección que acaba de indicarse. La fecha de este envío o entrega a la parte correspondiente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

QUINTA.- GENERALIDADES

- 1.- La ayuda económica tiene carácter irrevocable.
- 2.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a las disposiciones de la Ley 49/2002 antes mencionada en materia de colaboración empresarial.
- 3.- Este documento contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
- 4.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 5.- En reconocimiento a la contribución de la Fundación FEDER para la Investigación a la realización de los proyectos, se incluirá el logo y se mencionará la contribución en las comunicaciones públicas de los mismos.
- 6.- La Fundación FEDER para la Investigación no ostentará derecho económico o patrimonial alguno sobre los resultados que pudieran obtenerse en los proyectos de investigación en los que se empleara la cantidad donada.
- 7.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En cualquier caso, los litigios que pudieran derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



Fundación feder
para la investigación de
Enfermedades Raras



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Y, en prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo anterior, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Fundación FEDER para
la Investigación

Fdo.: D. [REDACTED]

Por la FPS



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano